

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

1 de julio de 1980

Núm. 953-I

PREGUNTA

Retirada de efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil de la Villa de Cedeira.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo de Coalición Democrática, sobre retirada de efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil de la villa de Cedeira, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada por La Coruña de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre retirada de efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil de la villa de Cedeira, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de

dicho Reglamento, provisional sea contestada por escrito.

Antecedentes

Desde hace algunos meses se viene produciendo en distintas zonas de Galicia la retirada de efectivos de la Guardia Civil de los puestos en donde se hallaban de servicio. Dicha medida, que ha producido un vivo debate en los medios de difusión, y desde luego en la propia sociedad en cuanto a su oportunidad, llega en algunos casos a producir una verdadera indefensión y desprotección de las zonas rurales y cabeceras de comarca ante el cada vez mayor índice de delincuencia que se viene dando en nuestra patria.

Precisamente, y como última retirada de los efectivos de la Benemérita en la provincia de La Coruña, se ha dispuesto la de la casi totalidad de los mismos en la villa de Cedeira, donde únicamente han quedado cuatro números para una población que gira en torno a los cinco mil habitantes, habiéndose trasladado el resto a un municipio distante cerca de 20 kilómetros de la villa cedeirense. Así, es claramente insuficiente la presencia de cuatro números de la Benemérita para la citada villa, mien-

tras que el grueso de los efectivos se hallan a una considerable distancia del citado núcleo de población, por lo que cualquier emergencia, o sencillamente las rutinarias, pero siempre poco ensalzadas labores de correrías, se ven enormemente dificultadas por esta medida.

Ante esta situación, que si bien es general, pero que tiene como último y más claro exponente la retirada de las fuerzas de la Benemérita de la villa de Cedeira, se pregunta:

1.º La medida tomada por el Ministerio del Interior en cuanto a la retirada casi total de los efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil de la villa de Cedeira, ¿tiene carácter de provisionalidad o es definitiva?

2.º Si dicha medida fuese de carácter provisional, o en su caso definitiva, ¿cómo considera el Ministerio del Interior que se puede garantizar la seguridad ciudadana en la zona aludida, con únicamente cuatro números del Instituto radicados de forma permanente en la villa?

3.º ¿Tiene conciencia el Ministerio del Interior de que la realidad social y geográfica de Galicia y de la provincia de La Coruña en particular es radicalmente distinta a la del resto de España y, por lo tanto, las medidas que en otros lugares de la geografía española pudieran ser efectivos y racionales aquí, y en concreto en la provincia de La Coruña, dejan con mucho de serlo?

4.º ¿Cómo piensa cubrir el vacío dejado por la retirada de los efectivos citados el Ministerio del Interior y en especial la labor que la Benemérita venía desarrollando con su constante presencia en pueblos, calles, costas, montes y corredoiras de la zona y con su diario contacto personal con el vecindario, labor que de ninguna manera puede ser reemplazada con la puesta en marcha de patrullas motorizadas que por su propia esencia no pueden tener un contacto directo y permanente con la zona encomendada a su custodia?

Congreso de los Diputados, 13 de junio de 1980.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID